

CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DGAEI-003-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-02-2021

CONTRATO ESPECÍFICO QUE DERIVA DEL CONTRATO MARCO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y MICROSOFT CORPORATION BAJO EL PROCEDIMIENTO IA-016E00001-E9-2021 Y QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE "SERVICIO Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO EL ESQUEMA DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, ASISTIDA POR EL C.P. RAFAEL SERRANO MATA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y EL LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO QUE SE PROPORCIONARÁ A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE, MICROSOFT CORPORATION, POR SU APODERADO, EL C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA PROCURADURÍA"

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.
- I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- I.3. Que la **Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera**, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se desprende de lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXIV en relación con el diverso 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



**CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DGAEI-003-21**

**FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-02-2021**

- I.4. Que existe la necesidad de **"LA PROCURADURÍA"** de la contratación del **"SERVICIO Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO EL ESQUEMA DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE"**, en adelante denominados **"LOS SERVICIOS"** por lo que el Director de Programación y Presupuesto, así como el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales declaran que no se cuenta con los elementos humanos y materiales necesarios para su realización.
- I.5. Que como consecuencia de lo anterior, **"LA PROCURADURÍA"** ha resuelto encargar a **"EL PROVEEDOR"** **"LOS SERVICIOS"** declarando, que cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad a favor de **"LA PROCURADURÍA"**, por lo que ha solicitado su contratación.
- I.6. Que **"LA PROCURADURÍA"** ha designado al Director de Programación y Presupuesto y al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, como administradores del Contrato, en adelante **"LOS ADMINISTRADORES"**, quienes serán responsables de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, alcance y demás actividades establecidas en el presente instrumento y servirán de enlace entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**.
- I.7. Que se adjudica el presente Contrato a **"EL PROVEEDOR"** derivado de la Adjudicación Directa emanada del Contrato Marco para la adquisición de productos de licenciamiento Microsoft y la prestación del servicio de actualización y soporte, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Microsoft Corporation, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 26 fracción III, 41 fracción XX y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de **"LOS SERVICIOS"** en la partida **32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros"** de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- I.9. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Carretera Picacho Ajusco 200, Piso 7° ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.
- I.10. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PFP920718FB2**.
- II. **"EL PROVEEDOR"** a través de su apoderado declara:
- II.1. Que es una empresa legalmente constituida con la escritura constitutiva enmendada y reformulada, de fecha 24 de noviembre de 2009, verificada mediante apostilla número 201409770 de fecha 17 de junio de 2014, otorgada ante Kim Wyman en su carácter de Secretario del Estado de Washington de los Estados Unidos de América, bajo la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961.
- II.2. Que conforme su objeto social se dedica, entre otros, a realizar cualesquiera negocios lícitos bajo la Ley de Sociedades Mercantiles de Washington, Título 23B del Código Revisado de Washington.
- II.3. Que el **C. Alejandro Martínez Ramos**, en su carácter de **Apoderado**, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato, en términos del poder general otorgado en la Ciudad de Redmond, Estado de Washington, Estados Unidos de América, de fecha 1 de septiembre de 2017 y protocolizado a través de la escritura pública número 21,788, ante la fe del Licenciado Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 95 del Estado de México, de fecha 22 de septiembre de 2017, manifestando que la personalidad y facultades que ostenta, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno..



**CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DGAEI-003-21**

**FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-02-2021**

- II.4. Que el **C. Alejandro Martínez Ramos**, se identifica con su Credencial para Votar con Clave de Elector No. [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.5. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato.
- II.6. Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presentó a la Secretaría de la Función Pública manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, en la que manifestó que es residente en el extranjero, que si bien cuenta con un RFC en México en materia de IVA, dicho registro es aplicable únicamente a los servicios digitales previstos en el artículo 18-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, dentro de las cuales no se contemplan los servicios de licenciamiento o software objeto del presente contrato.
- II.7. Que el número de identificación fiscal (TIN por sus siglas en inglés) es **91-1144442**.
- II.8. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en especial, de los supuestos contemplados en los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información.
- II.10. Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en One Microsoft Way, Redmond, Washington 98052, Estados Unidos de América; asimismo señala como correo electrónico [amartinez@amsc.com.mx](mailto:amartinez@amsc.com.mx).

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** "LA PROCURADURÍA" encarga a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el "SERVICIO Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO EL ESQUEMA DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE", en términos de lo especificado en el Anexo Técnico, la propuesta Técnica y Económica, denominada "Cotización de Licenciamiento de Productos de Software Microsoft bajo el esquema "Enterprise Agreement" y sus Anexos", presentada por "EL PROVEEDOR", en adelante "Anexo I", mismos que forma parte integrante del presente Contrato y que será firmado por las partes que firman el mismo; por su parte, "LA PROCURADURÍA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe que en la Cláusula Tercera se señala como contraprestación por "LOS SERVICIOS" contratados.

**SEGUNDA. - VIGENCIA.** - Este Contrato tendrá una vigencia que será del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.

**TERCERA. – PRECIO.** - "LA PROCURADURÍA" establece que los montos a pagar a "EL PROVEEDOR" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado serán los siguientes:

<b>IMPORTE</b>
<b>\$224,678.76</b>
<b>(DOSIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES, 76/100 USD)</b>



**CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DGAEI-003-21**

**FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-02-2021**

Los precios unitarios se detallan en la propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" (Anexo I).

Los precios unitarios son considerados en dólares americanos hasta que concluya la relación contractual, por lo que el "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato; es decir los pagos que haga "LA PROCURADURÍA" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR", que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente instrumento.

**CUARTA. - FORMALIDADES DEL PAGO.** "LA PROCURADURÍA" establece que, el importe a pagar por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, será cubierto en dólares americanos, por el total de la vigencia del contrato, serán sustentados con base en los montos y servicios establecidos en la propuesta económica y en el Contrato Marco efectuados por "EL PROVEEDOR" como sigue:

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en los precios ofertados por "EL PROVEEDOR".

Los pagos que haga "LA PROCURADURIA" cubrirán cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR", que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Contrato Específico Cerrado, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar algún otro pago adicional.

"LA PROCURADURÍA", pagará "LOS SERVICIOS" a "EL PROVEEDOR" conforme al precio unitario plasmado en el "Anexo I", en la cuenta del beneficiario mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, los pagos se realizarán una vez que "LOS SERVICIOS" se hayan recibido de conformidad con los términos acordados en el presente contrato y su "Anexo I" y a satisfacción de "LA PROCURADURÍA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores a que las facturas ingresen a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto, para lo cual será necesario que estén firmadas por alguno de "LOS ADMINISTRADORES" del contrato.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, "LA PROCURADURÍA" a través del responsable, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en los dos párrafos anteriores.

**QUINTA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar "LOS SERVICIOS" con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto "EL PROVEEDOR" se obliga a responder y liberar a "LA PROCURADURÍA" de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de "LOS SERVICIOS" se promueva en contra de aquella, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su "Anexo I".

**SEXTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".-** La prestación de "LOS SERVICIOS" será conforme a las condiciones y entregables establecidos en el "Anexo I" del presente instrumento.

**SÉPTIMA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.-** "LA PROCURADURÍA" tendrá durante la vigencia de este Contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, alcance y demás actividades



**CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DGAEI-003-21**

**FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-02-2021**

establecidas en el presente instrumento, por conducto de **"LOS ADMINISTRADORES"** del contrato y/o por las personas que éste designe, en función de una correcta ejecución de **"LOS SERVICIOS"** contratados y hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación del **"SERVICIO DE SERVICIO Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO EL ESQUEMA DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE"** de acuerdo a lo señalado en el contrato y su **"Anexo I"**.

**"LA PROCURADURÍA"** sólo recibirá o aceptará y autorizará el pago de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente Contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo establecido en el **"Anexo I"** y en las cláusulas del presente instrumento.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior, **"LOS SERVICIOS"** no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"LA PROCURADURÍA"**.

**OCTAVA.- CALIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desempeño de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"** y con estricto apego a lo establecido en el presente instrumento y su **"Anexo I"**.

**NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"LA PROCURADURÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en su **"Anexo I"** y/o en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en **"LOS SERVICIOS"** prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo su uso, así como su calidad, que de haberlos conocido **"LA PROCURADURÍA"**, no los hubiera contratado o lo hubiera realizado a un menor precio.

**DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, serán a cargo de la parte que los genere, según lo establecido en la legislación fiscal vigente aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA PROCURADURÍA"** a responder de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su **"Anexo I"**, si con motivo de la prestación del servicio contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos inherentes a la Propiedad Intelectual, en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial y demás normatividad aplicable a la materia.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o cualquier otra índole. En caso de que **"LA PROCURADURÍA"**, tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar los recursos erogados por aquella, de conformidad con lo específicas en el presente contrato y su **"Anexo I"**.



**CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DGAEI-003-21**

**FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-02-2021**

**DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** - "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar la prestación de "LOS SERVICIOS" o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de "LA PROCURADURÍA".

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre "LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR" con las personas que "EL PROVEEDOR" ocupe con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de este Contrato, por lo que será "EL PROVEEDOR" el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que pudieran corresponder a dichas personas; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA" en relación con "LOS SERVICIOS", debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a "LA PROCURADURÍA".

**DÉCIMA CUARTA. -NEGLIGENCIA E IMPERICIA.** -"EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA PROCURADURÍA" con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" por negligencia, impericia, dolo o mala fe, según los lo especificado en el presente contrato y su "Anexo I".

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** El Proveedor deberá presentar carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información designada como tal, a la cual tengan acceso siendo responsables cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), a la que tenga acceso el personal que el Proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter reservada y/o confidencial.

**DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA.** - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir IVA, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- b) Que se obliga a responder por los defectos de "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que, en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con la misma.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

También podrá otorgarse como garantía, cheque certificado o de caja, conforme a la normatividad aplicable.

La garantía señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de "LA PROCURADURIA", "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.



**CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DGAEI-003-21**

**FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-02-2021**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta "LOS SERVICIOS" señalados en el presente instrumento y en su "Anexo I", pagará a "LA PROCURADURÍA" el 1% (uno por ciento) sobre el valor de lo entregado con atraso; esta penalización se aplicará por cada día natural de retraso y serán determinados en función de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del Contrato sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de "LA PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo de su Reglamento, "LA PROCURADURÍA", a través de "LOS ADMINISTRADORES" del Contrato, aplicará a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales a las que se haga acreedor.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago" electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema "e5cinco" ante alguna de las Instituciones Bancarias autorizadas, o mediante transferencia internacional de fondos a la cuenta bancaria que "LA PROCURADURÍA" señale para ello, acreditando dicho pago en la entrega del recibo bancario a "EL ADMINISTRADOR" del contrato, o bien mediante una nota de crédito emitida por "EL PROVEEDOR".

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio del derecho que tiene "LA PROCURADURÍA" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES.-** "LA PROCURADURÍA" podrá realizar deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR".

Los montos a deducir se deberán notificar a "EL PROVEEDOR" previo al pago de las facturas que este último presente para su cobro, inmediatamente después de que "LOS ADMINISTRADORES" del contrato tengan cuantificada la deducción correspondiente, le notificaran a "EL PROVEEDOR" dicha deducción y ésta deberá ser cubierta por este último, mediante el "Pago" electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema "e5cinco" ante alguna de las Instituciones Bancarias autorizadas o mediante transferencia internacional de fondos a la cuenta bancaria que "LA PROCURADURÍA" señale para ello.

**DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** Serán causas de rescisión del presente Contrato sin responsabilidad para "LA PROCURADURÍA":

- a) Por la suspensión de "LOS SERVICIOS" de manera injustificada.
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones de "EL PROVEEDOR" en el presente Contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar "LOS SERVICIOS" conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de "LOS SERVICIOS", derechos u obligaciones establecidos en este Contrato.
- f) Por no otorgar a "LA PROCURADURÍA" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de "LOS SERVICIOS".
- g) "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de Contrato.
- h) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, de su "Anexo I" o del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Las anteriores causas de rescisión están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.



**CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DGAEI-003-21**

**FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-02-2021**

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que sí "EL PROVEEDOR" incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, "LA PROCURADURÍA" podrá optar por la rescisión del presente contrato, procediéndose conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "LA PROCURADURÍA" ésta podrá suspender la prestación de "LOS SERVICIOS" constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "LA PROCURADURÍA" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de "LOS SERVICIOS" fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, "LA PROCURADURÍA" en su caso, deberá cubrir únicamente el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Titular de la Dirección General de Administración y "LOS ADMINISTRADORES" del contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

**VIGÉSIMA TERCERA: FINALIZACIÓN DEL SERVICIO.** Al término de la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá brindar al entrante prestador de servicios, todas las facilidades correspondientes al abastecimiento, base de conocimiento, instalación, configuración, migración y puesta en operación del equipo con el objeto de garantizar la disponibilidad y continuidad de "LOS SERVICIOS" en la etapa de transición del nuevo servicio, a petición de la "LA PROCURADURÍA".

Con la finalidad de garantizar la continuidad de operación de "LA PROCURADURÍA" y tomando en consideración el párrafo anterior, es preciso mencionar que los gastos implicados de la migración de servicios entre "EL PROVEEDOR" y el prestador de servicios entrante, se pactarán con independencia de lo establecido en el presente instrumento, dejando a salvo el derecho que estos tienen para pactar un acuerdo que incluya, importes y temporalidad del periodo de migración.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.** Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano



**CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DGAEI-003-21**

**FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-02-2021**

Interno de Control en "LA PROCURADURÍA", requieran información y/o documentación relacionada con el presente contrato "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

**VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación en los términos del presente contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES", atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en hacer cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- SUPLETORIEDAD.-** Las disposiciones aplicables supletoriamente a este Contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN.-** En caso de desavenencia derivada del cumplimiento del presente Contrato, cualquiera de "LAS PARTES" podrá iniciar ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TRIGÉSIMA.- IDENTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES.-** Asimismo, en caso de identificarse irregularidades, se notificará o acudiré al Órgano Interno de Control o a la Secretaría de la Función Pública, lo cual deberá ser mediante escrito respetuoso, anexando evidencia y el horario de los hechos reportados.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 29 de enero de 2021.

POR "LA PROCURADURÍA"  
LA PROCURADORA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

POR "EL PROVEEDOR"  
EL APODERADO LEGAL

BLANCA ALICIA MENDOZA VERA

C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS



**CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DGAEI-003-21**

**FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-02-2021**

**CON LA INTERVENCIÓN DE LOS RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO.**

**DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**

**C.P. RAFAEL SERRANO MATA**

**EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA**

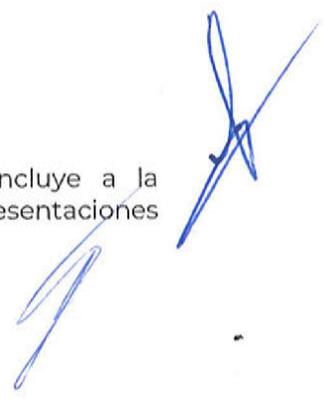
La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de prestación de Servicios No. PFPA-RF-AD-DGAEI-000-2021 para la prestación del "SERVICIO DE SERVICIO Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO EL ESQUEMA DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE" que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y por otra parte MICROSOFT CORPORATION,, el 29 de Enero de 2021.

# ANEXO TÉCNICO

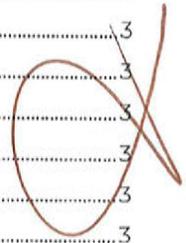
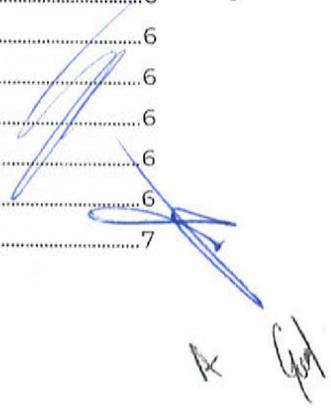
## **“Contratación de Servicios y Adquisición de Productos de Licenciamiento MICROSOFT bajo un Esquema de Actualización y Soporte”**

Para el presente Anexo Técnico el término “LA PROCURADURÍA” incluye a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y sus Representaciones Estatales.

Fecha: Dic/2020

  
A GH

<b>INDICE</b>	
1. Objetivo de la contratación .....	1
2. Alcance .....	1
2.1 Familias de productos .....	1
2.2 Detalle de los servicios.....	2
3. Descripción de las partidas.....	2
3.1 Partida 1: Servicio de actualización y soporte o Software Assurance.....	2
3.2 Partida 2: Suscripción para Servicios en línea. ....	3
4. Forma de adjudicación .....	3
5. Requerimientos funcionales.....	3
6. Unidad de medida.....	3
6.1 Licencia.....	3
6.3 Unidad de servicio en línea (On-Line Services).....	3
7. Condiciones de uso.....	3
8. Requerimientos no funcionales.....	4
9. Vigencia del contrato .....	4
10. Niveles de servicio.....	4
11. Términos y condiciones de entrega.....	4
11.1 Actualización y soporte.....	4
12. Entregables.....	4
12.1 Actualización y soporte .....	4
13. Condiciones y forma de pago .....	5
14. Penas y deductivas.....	5
14.1 Penas convencionales .....	5
14.2 Deductivas .....	5
14.1.1 Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio.....	5
15. Garantías.....	5
15.1 Garantía de cumplimiento .....	5
15.2 Garantía del servicio .....	6
16. Confidencialidad .....	6
17. Método de evaluación.....	6
18. Responsabilidad laboral.....	6
19. Cotización .....	6
20. Términos y condiciones legales.....	6
21. Administrador del contrato .....	7

A G

## 1. Objetivo de la contratación

Contratación de servicios de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo los esquemas de actualización y soporte, mediante contrato cerrado de acuerdo a las necesidades de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (La Procuraduría), el cual quedará determinado en el contrato específico correspondiente.

## 2. Alcance

La contratación de servicios de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de actualización y soporte está dirigido a atender las necesidades de productos MICROSOFT de La Procuraduría, para darles continuidad operativa desde una perspectiva de ahorro y aprovechamiento óptimo de los recursos del Estado.

### 2.1 Familias de productos

A continuación, se listan y se describen las familias de productos y servicios a considerar en el presente anexo técnico:

- **Office 365:** Solución de productividad, colaboración y comunicaciones en modelo de suscripción que puede incluir también la suite de ofimática también como suscripción.
- **Visio:** Herramienta de software que permite el modelado y diseño de diagramas, como diagramas de flujo, diagramas de red, organigramas, planos, diseños de ingeniería, entre otros, soportando la colaboración de trabajo en equipo.
- **Windows Server:** Sistema operativo especialmente diseñado para proveer servicios de red a otros sistemas operativos de escritorio, además de optimizar las capacidades del servidor físico, haciéndolo más eficiente y seguro, proporcionando herramientas de administración a entornos de red, así como posibilidades de virtualización.
- **SQL Server:** Sistema de gestión de bases de datos relacionales. Su principal lenguaje de consultas es Transact-SQL soportando la norma ANSI/ISO estándar Structured Query Language (SQL).
- **Administración de dispositivos:** Herramientas de administración y gobernanza que ayuda a los administradores de sistemas y a los desarrolladores a mantener los recursos protegidos conforme a la normatividad vigente aplicable y política de La Procuraduría, permitiendo la supervisión de la infraestructura y aplicaciones, aprovisionando y configurando recursos, actualizando aplicaciones, analizando posibles amenazas, creando copias de seguridad de los recursos, implementando sistemas de recuperación de desastres y aplicando directivas.

### 2.2 Detalle de los servicios

No	Clave de la Licencia	Nombre del Licenciamiento	Descripción	Cantidad
1	AAA-12426	ECALBridgeO365 ALNG SubsVL MVL PerUsr	Complemento del Licencias office 365 (directorio activo, antivirus, system center, monitoreo)	2100
2	7JQ-00343	SQLSvrEntCore ALNG SA MVL 2 Lic Corelic	Base de Datos, SQL Server Enterprise Core para servidores de sistemas sustantivos.	8
3	7NQ-00292	SQLSvrStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	Base de Datos, SQL Server Standard para servidores de sistemas sustantivos.	10
4	9EN-00195	SysCtrStdCore ALNG SA MVL 16Lic CoreLic	Licencia para actualizar los sistemas operativos y aplicativos en Edificio Central y en Representaciones	6
5	9EA-00273	WinSvrDCCore ALNG SA MVL 16 Lic CoreLic	Sistema operativo para servidores Windows Server, Data Center	1
6	9EM-00267	WinSvrSTDCore ALNG SA MVL 16Lic CoreLic	Sistema operativo para servidores Windows Server Standard	7
7	AAA-10842	O365E3 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	Licencia de aplicativo del Correo Electrónico Office 365 E3 (correo, word, excel, power point, one drive), así como 5 dispositivos por licencia	150
8	T6A-00024	O365E1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	Licencia de aplicativo del Correo Electrónico Office 365 E1 (correo), así como 1 dispositivo por licencia	1950
9	N9U-00002	VisioPlan2 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	Es un software para crear todo tipo de gráficos y diagramas	2

### 3. Descripción de las partidas

#### 3.1 Partida 1: Servicio de actualización y soporte o Software Assurance.

El servicio de actualización y soporte se contratará para los productos previamente adquiridos por La Procuraduría, incluye:

- Soporte técnico a incidentes (Web o Telefónico aplicables), sin cargo adicional, para los productos MICROSOFT.

- Acceso a actualizaciones de seguridad.
- Acceso a actualizaciones de mejora.
- Acceso a soporte en línea a bases de datos y de conocimiento, FAQs, herramientas de diagnóstico, entre otros.

### 3.2 Partida 2: Suscripción para Servicios en línea.

La suscripción para Servicios en Línea para escritorios y colaboración se contratará para los productos de escritorio y colaboración bajo la modalidad en línea (On-Line Services), en un esquema bajo demanda. Entendiéndose por derecho de uso a un período determinado que ampare el uso legal de los servicios en línea.

La suscripción para Servicios en Línea para servidores se contratará para los productos de servidores bajo la modalidad en línea (On-Line Services), en un esquema bajo demanda. Entendiéndose por derecho de uso a un período determinado que ampare el uso legal de los servicios en línea.

### 4. Forma de adjudicación

Para la presente contratación, las partidas serán adjudicadas por partida completa a un solo Proveedor por La Procuraduría.

### 5. Requerimientos funcionales

El Proveedor deberá tener la capacidad técnica y operativa para proporcionar los bienes y/o prestar los servicios por cada partida completa, que podrán ser contratadas de acuerdo a las necesidades de La Procuraduría.

El Proveedor deberá prestar el servicio de soporte técnico a las licencias adquiridas o suscripciones de los productos contratado, de acuerdo al presente anexo técnico, durante la vigencia del contrato.

### 6. Unidad de medida

#### 6.1 Licencia

Código único que el Proveedor asigna al producto contratado por La Procuraduría, aplicable a la Partida 3.1: Servicio de Actualización y Soporte o Software Assurance.

#### 6.3 Unidad de servicio en línea (On-Line Services)

Se refiere a la unidad de medida de los Servicios en línea la cual se puede medir en función de:

- Usuario por mes que La Procuraduría contrate aplicable a la Partida 3.2 Suscripción para Servicios en Línea (OnLine Services).

### 7. Condiciones de uso.

Las condiciones de uso de las Licencias de Software estarán sujetas a lo establecido en los Derechos de Uso de actualización y soporte MICROSOFT, descritas a continuación:

- Inscripción Empresarial (Enterprise Agreement)

El proveedor deberá presentar por escrito, la descripción detallada de dichas condiciones de uso.

### 8. Requerimientos no funcionales.

La Procuraduría tendrá acceso a las versiones que se liberen de los productos descritos en el numeral 2.1 Familia de Productos, adquiridos durante la vigencia del contrato.

Para el caso de licenciamiento el Proveedor deberá permitir la transferencia de derechos de uso de la licencia.

### 9. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será a partir del 01 de febrero del 2021 al 31 de enero del 2022.

### 10. Niveles de servicio

El Proveedor deberá cumplir con el 99.9% de disponibilidad mensual por usuario para los productos de Servicios en Línea (On-Line Services) descritos en el presente anexo técnico.

El Proveedor deberá cumplir con el 99.9% de disponibilidad mensual por unidad de servicio en línea para los servicios de actualización y soporte a los productos de licenciamiento descritos en el presente anexo técnico.

Para la actualización y soporte (Software Assurance) a los productos de licenciamiento, el Proveedor deberá cumplir con el 99.9% de disponibilidad de acceso mensual a los portales de uso de servicios en línea y de disponibilidad y descarga de licencias.

El Proveedor deberá garantizar el acceso a las actualizaciones de productos (Software Assurance) durante la vigencia del contrato.

Para los productos bajo suscripción el Proveedor deberá proporcionar 24 X 7 el acceso a consolas de administración de los productos contratados.

### 11. Términos y condiciones de entrega.

#### 11.1 Actualización y soporte.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato de La Procuraduría las nuevas licencias, suscripciones y actualizaciones a través de medios electrónicos, mediante códigos de descarga.

Para aquellos casos en que La Procuraduría contratante renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

### 12. Entregables

#### 12.1 Actualización y soporte.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato de La Procuraduría lo siguiente:

- Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor que acredite la propiedad de las licencias adquiridas conforme el modelo de contrato.
- Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor proporcionando el procedimiento de acceso al portal de descargas y a las consolas de administración de los servicios o productos contratados.

Para aquellos casos en que La Procuraduría renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

### 13. Condiciones y forma de pago

Para el caso del Licenciamiento, el pago correspondiente se realizará por anualidad anticipada dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa entrega del acta que ampare el acceso al servicio a entera satisfacción de La Procuraduría en términos del presente Anexo técnico de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Todo pago de facturas se realizará mediante depósito o transferencia de fondos a la cuenta bancaria especificada por el Proveedor en el contrato específico. De acuerdo con el Artículo 45 Fracción XIII de la LAASSP y el artículo 8 de la Ley Monetaria, los precios podrán ser cotizados y pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América.

Lo anterior, quedará condicionado al pago que el Proveedor del bien o el servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir.

### 14. Penas y deductivas

El monto total de las penas convencionales o deductivas no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el incumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el Proveedor del servicio, el administrador del contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al Proveedor, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en términos de la Ley.

#### 14.1 Penas convencionales

El Proveedor se obliga a pagar a La Procuraduría una pena convencional por no presentar los entregables en los plazos establecidos en el numeral 12. Entregables del presente anexo técnico. Dicha pena será del 1% según la normatividad aplicable de La Procuraduría sobre el monto del licenciamiento, no entregado en tiempo, según lo solicitado, por cada día natural de atraso.

#### 14.2 Deductivas

##### 14.2.1 Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio

Se aplicará una deductiva por incumplimiento a los niveles de servicio establecidos en el Numeral 10. Dicha deductiva será del 1% según la normatividad aplicable de La Procuraduría, por cada día natural de atraso en la atención del incidente, sobre el monto del licenciamiento o monto de la solicitud de servicio objeto de la afectación. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP.

### 15. Garantías

#### 15.1 Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se llegasen a adjudicar al Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual



deberá emitir a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del RLAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá de entregar en el domicilio de La Procuraduría.

#### 15.2 Garantía del servicio

El Proveedor deberá presentar a la firma del contrato respectivo carta en papel membretado firmada por el representante legal en la que manifieste que garantiza la entrega de los bienes libre de defectos, hasta el término de vigencia del contrato.

#### 16. Confidencialidad

El Proveedor deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información designada como tal, a la cual tengan acceso siendo responsables cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP), a la que tenga acceso el personal que el Proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter reservada y/o confidencial.

#### 17. Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario, con base en la LAASSP.

#### 18. Responsabilidad laboral

El (los) Proveedor (es) se constituye (n) como único(s) responsable(s) del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a La Procuraduría de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

#### 19. Cotización

Los Proveedores deberán cotizar por precios unitarios, en períodos mensual o por el periodo correspondiente, sin incluir el I.V.A., conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

#### 20. Términos y condiciones legales

El Proveedor que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (acta constitutiva y sus modificaciones según el procedimiento de contratación) (Art. 48 Fracción V Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP)). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal (poder notarial).
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP) (en su caso).
- Escrito en el que manifieste que cumple con las normas aplicables.
- Documento que acredite que el Proveedor es el exclusivo titular de todos los derechos, incluidos los de propiedad intelectual de los productos de software ofertados (en su caso).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.

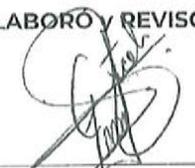
- Declaración de integridad: Escrito bajo protesta de decir verdad de que el participante no adoptará conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D del Código Fiscal de la Federación) (SAT, IMSS e INFONAVIT). En caso de que subcontrate con terceros a su personal, adicionalmente, deberá presentar contrato de prestación de servicios celebrado con el tercero, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales de este último, en su defecto documento que acredite el no cumplimiento de dicha obligación.
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

### 21. Administrador del contrato

El Administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar al Proveedor las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en la recepción del bien y/o prestación del servicio. Para la recepción del bien o servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las características técnicas requeridas en el presente anexo técnico, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del RLAASSP.

La Procuraduría deberá definir a un contacto técnico, quien será responsable del seguimiento a las solicitudes de soporte técnico.

ELABORÓ Y REVISÓ

  
\_\_\_\_\_  
Ana Marcela de la Luz Glory García  
Subdirectora de Área

APROBÓ

  
\_\_\_\_\_  
Raul Magdaleno Estrella  
Director de Área y Encargado de Despacho de  
la Dirección General Adjunta de Evaluación e  
Informática

